

EN EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

El Derecho Internacional Privado, se entiende y practica en Bolivia, como un apéndice del Derecho Civil, de las Familias, del Comercial y del Empresarial o Corporativo, es decir que este es identificable en la perspectiva de los “elementos extranjeros” identificables en una relación jurídica de características transnacionales.

De inicio los tramites, acciones o procedimientos típicos del Código de Procedimiento Civil Boliviano, son los primeros en ser satisfechos por nuestro servicio de asesoría en la materia, esto es legalizaciones, citaciones, notificaciones, tramites de homologación de sentencias o resoluciones extranjeras y otros.

Igualmente la negociación y celebración de contratos, con elementos extranjeros que tienen que ver con la libertad contractual y las obligaciones extracontractuales típicas de las practicas locales en la materia y sus respectivos mecanismos de solución de controversias.

Además sustancialmente tiene que ver con los elementos conceptuales y técnicos que hacen a los desarrollos de la “lex mercatoria” como referente mundial de los negocios en los útil a los empresarios nacionales y extranjeros con intereses en Bolivia.